



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: ADRIANA ROZO ROJAS

Demandado: INMOBILIARIA CONVIVIENDA S.A.S.

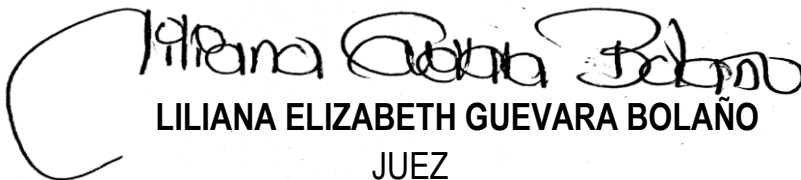
Rad. 110014189037-2020-00191-00

Revisadas las presentes diligencias, este Despacho DISPONE:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 446 Del C.G.P., como quiera que no hay objeción contra la liquidación de costas y encontrándose ajustada a derecho, el Despacho le **IMPARTE SU APROBACIÓN.**

Por otra parte, previo a dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 23 de septiembre de 2021, se **REQUIERE** a la parte interesada para que allegue la liquidación del crédito, de acuerdo con lo señalado en el numeral 3º de la providencia que ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 05 de octubre de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 068

CAS

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2º

j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co